

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 36  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Antonio García Mauriño, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Dado en San Lorenzo á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Francisco Martínez Corbalán, Diputado á Cortes.

Dado en San Lorenzo á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para cubrir vacante reglamentaria,

Vengo en ascender á Capitan de navío de primera clase al de segunda D. Ignacio García de Tudela y Prieto.

Dado en San Lorenzo á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Juan Antequera y Robadilla.**

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Calificándose con distintas censuras los ejercicios de grado, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se exprese la de *Sobresaliente* en los títulos académicos y profesionales de los que la obtuvieron en el exámen, extendiéndose los demás con sujecion á los actuales formularios, y que se admitan para ser canjeados los títulos expedidos ántes á que corresponda dicha censura, sin exigir otros derechos que los de sello y expedicion.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Las pruebas de aptitud de los aspirantes al título de Cirujano dentista demuestran por una parte los adelantos hechos en los estudios especiales del ramo, y por otra las dificultades que ofrece el exámen práctico, no ménos importante que el teórico, por falta del material necesario al efecto. Los satisfactorios resultados obtenidos en breve tiempo hacen concebir esperanzas de nuevos progresos, y si no autorizan para declarar desde luego obligatorio el título, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por el Real decreto de 4 de Junio de 1875, aconsejan limitar gradualmente, en interés del servicio público, el ejercicio de esta profesion, encomendada hasta ahora en gran parte á los encargados de las operaciones puramente mecánicas y subalternas de la Cirugía, cuyos estudios no corresponden á los que en la actualidad se requieren para ejercer con inteligencia el arte de dentista. Es pues indispensable exigir extensa instruccion á los que hayan de ejercerlo, y facilitar á los Tribunales los medios de comprobarla.

Con este fin, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los títulos de Practicante que se expidan en lo sucesivo no habiliten para ejercer el arte de dentista, salvo los derechos adquiridos por los que hayan principiado ó principien su carrera en este año académico; y que el exámen práctico de los aspirantes al título se verifique con la formalidad que acuerde el Tribunal, en los gabinetes y laboratorios que, con anuencia de los propietarios, designe el Gobierno en cada época de exámen, hasta tanto que los establecimientos públicos se provean del material apropiado al objeto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—PONTON TRINIDAD.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

NOMBRES de los buques.	SU CLASE.	NOMBRES de los Comandantes.	Nacion.	Tripulacion.	MÁQUINA.		Caño- nes.	Tonela- das.	ENTRADAS.		SALIDAS.	
					Su clase.	Fuerza de caballos.			Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.
<b>DE GUERRA.</b>												
Donae.....	Corbeta.....	John Child Purois.....	Inglesa.....	»	Hélice.....	»	42	»	»	»	6	Vitoria.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	42	»	9	De la mar.....	42	Santo Tomé.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	42	»	17	Santo Tomé.....	47	A la mar.
Buenaventura.....	Goleta.....	D. Eduardo Reinoso.....	Española.....	73	Idem.....	»	80	»	28	Sta. Cruz de Tfe.	»	»
<b>MERCANTES.</b>												
Vrinsembo.....	Vapor.....	J. S. Folland.....	Inglesa.....	46	Hélice.....	»	200	1.860	8	Calabar.....	8	Liverpool.
Brothers.....	Balandra.....	John Smit.....	Idem.....	4	»	»	»	92	43	Idem.....	46	Calabar.
Roquelle.....	Vapor.....	Rechard.....	Idem.....	41	Hélice.....	»	200	1.283	14	Liverpool.....	44	Idem.
Africa.....	Idem.....	Eduard Addison.....	Idem.....	46	Idem.....	»	200	1.245	15	Calabar.....	46	Europa.
Roquelle.....	Idem.....	Rechard.....	Idem.....	41	Idem.....	»	200	1.283	17	Idem.....	47	Loanda.
Ada.....	Balandra.....	Yoko.....	Idem.....	4	»	»	»	45	20	Batanga.....	23	Calabar.
Benguela.....	Vapor.....	William Jolly.....	Idem.....	46	Hélice.....	»	300	1.860	26	Liverpool.....	26	Idem.
Phabe.....	Pallebot.....	John Orguill.....	Idem.....	6	»	»	»	45	26	Bubis.....	»	»
Matilde.....	Balandra.....	Deede.....	Holandesa.....	6	»	»	»	40	28	Cameroon.....	30	Cameroon.
Ada.....	Idem.....	Yoko.....	Inglesa.....	4	»	»	»	45	30	Calabar.....	30	Idem.
Ethiopia.....	Vapor.....	J. W. Davis.....	Idem.....	43	Hélice.....	»	250	1.435	30	Liverpool.....	30	Calabar.
Benguela.....	Idem.....	William Jolly.....	Idem.....	46	Idem.....	»	300	1.860	31	Calabar.....	31	Liverpool.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas,  
Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 24 del corriente, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de una cañería que se destina al abastecimiento del barrio de Salamanca, bajo el presupuesto de 76.080'76 pesetas.  
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.  
En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 4 pesetas.  
Madrid 4 de Octubre de 1877.—El Director general, Estéban Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una cañería con destino al abastecimiento del barrio de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .  
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)  
(Fecha y firma del proponente.)

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

JURADO.

PREMIOS OTORGADOS POR EL MISMO.

SECCION PRIMERA.—CLASES 1.ª y 7.ª

Nombres de los expositores.	Districtos municipales.	Clase de productos.	Premio obtenido.
<b>PROVINCIA DE HUELVA (4).</b>			
<b>CLASE 2.ª</b>			
D. Manuel Acebedo . . . . .	Almonte . . . . .	Arropado . . . . .	Mencion.
D. Francisco J. Acosta . . . . .	Rociana . . . . .	Blanco de 1873 . . . . .	Idem.
Sres. Bell y Reina . . . . .	Moguer . . . . .	Vino de 1876 . . . . .	Idem.
D. Ramon Bellido Lopez . . . . .	Manzanilla . . . . .	De color seco, de 1873 . . . . .	Idem.
D. Antonio Bermudez Coronel . . . . .	Trigueros . . . . .	Idem dulce id . . . . .	Idem.
D. Juan Ramon Búrgos . . . . .	Moguer . . . . .	Fino . . . . .	Idem.
D. José María Carrasco y Vega . . . . .	Bonares . . . . .	Seco redondo . . . . .	Idem.
D. José Casaus y Gil . . . . .	Manzanilla . . . . .	Redondo oloroso . . . . .	Idem.
D. José María Cepeda . . . . .	Villalba . . . . .	Pedro Jimenez . . . . .	Idem.
Doña Mariana Delgado . . . . .	Bollullos . . . . .	Color duro . . . . .	Idem.
D. Luis Dominguez . . . . .	Idem . . . . .	Color . . . . .	Idem.
D. Angel Escolar . . . . .	Almonte . . . . .	Blanco duro . . . . .	Idem.
D. José María Espina . . . . .	Villalba . . . . .	Tierno . . . . .	Idem.
D. José R. Espina . . . . .	La Palma . . . . .	Dulce . . . . .	Idem.
Doña Juana Estevez . . . . .	Almonte . . . . .	Color seco de 1852 . . . . .	Idem.
D. José Fernandez Mesa . . . . .	Palos . . . . .	Abocado de 1867 . . . . .	Idem.
D. Benito Luis Ferrán . . . . .	Rociana . . . . .	Blanco id . . . . .	Idem.
D. José Flores Almonte . . . . .	Moguer . . . . .	Blanco . . . . .	Idem.
D. Eugenio Garcia . . . . .	La Palma . . . . .	De color . . . . .	Idem.
D. Antonio Garcia Alvarez . . . . .	Villablanca . . . . .	Blanco de 1875 . . . . .	Idem.
Doña Isabel Garcia Zambrano . . . . .	Manzanilla . . . . .	Vino de id . . . . .	Idem.
D. Justo Garrido Macis . . . . .	Huelva . . . . .	Dulce apagado . . . . .	Idem.
D. Domingo Gomez . . . . .	Aljaraque . . . . .	Viejo solera . . . . .	Idem.
D. Vicente Gomez Puebla . . . . .	Trigueros . . . . .	Color, dulce . . . . .	Idem.
D. Francisco Gutierrez Quintana . . . . .	Moguer . . . . .	Color de 1852 . . . . .	Idem.
D. Nicolás Gabriel de la Herrán . . . . .	Rociana . . . . .	Color de 1862 . . . . .	Idem.
D. José Iniguez . . . . .	Gibraleon . . . . .	Idem de 1862 . . . . .	Idem.
D. Martin Jimenez . . . . .	La Palma . . . . .	Color . . . . .	Idem.
Doña Dolores Lopez . . . . .	Almonte . . . . .	Solera color de 1869 . . . . .	Idem.
D. Juan Marqués Baz . . . . .	Villanueva de los Castillejos . . . . .	Blanco de id . . . . .	Idem.
D. Pablo Martinez . . . . .	Huelva . . . . .	Arropado . . . . .	Idem.
D. Servando Jimenez de Tejada . . . . .	Moguer . . . . .	Blanco . . . . .	Idem.
D. Antonio Mecoleta . . . . .	Almonte . . . . .	Tinto . . . . .	Idem.
Doña Dolores Merchante . . . . .	Idem . . . . .	Blanco de 1867 . . . . .	Idem.
D. Antonio Mora Bada . . . . .	Valverde del Camino . . . . .	Idem seco de 1873 . . . . .	Idem.
D. José María Moreno . . . . .	La Palma . . . . .	Idem dulce de 1876 . . . . .	Idem.
D. Juan Moro . . . . .	Lucena . . . . .	Color seco de 1870 . . . . .	Idem.
D. Jerónimo Moro Pulido . . . . .	Idem . . . . .	Combinado de exportación . . . . .	Idem.
D. Francisco Neble . . . . .	Bollullos . . . . .	Arropado . . . . .	Idem.
D. Juan Nepomuceno Neble . . . . .	Idem . . . . .	Blanco oloroso . . . . .	Idem.
D. Manuel de Orta . . . . .	Trigueros . . . . .	Arropado . . . . .	Idem.
D. Pedro Orta . . . . .	Cartaya . . . . .	Blanco de 1867 . . . . .	Idem.
Doña Bernarda Pinillos . . . . .	Bollullos . . . . .	Color . . . . .	Idem.
D. Antonio Perez . . . . .	Lucena . . . . .	Blanco de 1874 . . . . .	Idem.
D. Isidro María Pinzon . . . . .	Palos . . . . .	Vino de 1875 . . . . .	Idem.
D. Rafael Prieto Carrasco . . . . .	Bonares . . . . .	Idem id . . . . .	Idem.
Doña Josefa Ramirez Cruzado . . . . .	Chucena . . . . .	Arropado . . . . .	Idem.
D. Ignacio Ramos . . . . .	Trigueros . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
D. José Raon . . . . .	La Palma . . . . .	Blanco sobre solera . . . . .	Idem.
D. Mariano de Rivera Marqués . . . . .	Manzanilla . . . . .	Vino de 1874 . . . . .	Idem.
D. Eleuterio Rodriguez . . . . .	Moguer . . . . .	Blanco sobre solera . . . . .	Idem.
D. José Rodriguez . . . . .	Trigueros . . . . .	Idem de 1874 . . . . .	Idem.
D. José Rodriguez Martin . . . . .	Castalla . . . . .	Blanco . . . . .	Idem.
D. Vicente Romero Botejon . . . . .	Villalba . . . . .	Arropado . . . . .	Idem.
		Blanco de 1874 . . . . .	Idem.
		Color de 1872 . . . . .	Idem.
		Vino de 1874 . . . . .	Idem.
		Idem de 1875 . . . . .	Idem.
		Idem de 1876 . . . . .	Idem.
		Color . . . . .	Idem.
		Idem de 1871 . . . . .	Idem.
		Blanco de 1873 . . . . .	Idem.
		Idem de 1874 . . . . .	Idem.
		Idem de 1875 . . . . .	Idem.
		Color seco de 1862 . . . . .	Idem.
		Solera de color . . . . .	Idem.
		Vino de 1875 . . . . .	Idem.
		Blanco amontillado . . . . .	Idem.
		Arropado . . . . .	Idem.
		Solera de color . . . . .	Idem.
		Idem blanco . . . . .	Idem.

Nombres de los expositores.	Districtos municipales.	Clase de productos.	Premio obtenido.
D. José Saenz Medrano . . . . .	Moguer . . . . .	Blanco seco de 1872 . . . . .	Mencion.
D. Antonio Sanchez . . . . .	Trigueros . . . . .	Idem palomino de 1874 . . . . .	Idem.
D. Simon Sanchez . . . . .	Aljaraque . . . . .	Idem de 1874 . . . . .	Idem.
D. Antonio Sanchez Cid . . . . .	Jabugo . . . . .	Idem de 1873 . . . . .	Idem.
D. Félix Suarez Barriga . . . . .	Hinojos . . . . .	Blanco . . . . .	Idem.
D. Manuel Tirado . . . . .	San Juan del Puerto . . . . .	Color dulce . . . . .	Idem.
D. Manuel Toro . . . . .	Almonte . . . . .	Color de 1872 . . . . .	Idem.
D. Narciso Vallejo . . . . .	Rociana . . . . .	Vino de 1870 . . . . .	Idem.
D. Francisco J. Vazquez . . . . .	Villanueva de los Castillejos . . . . .	Arropado . . . . .	Idem.
D. Mariano Vicuña Alonso . . . . .	Moguer . . . . .	Color . . . . .	Idem.
D. Narciso Vives . . . . .	Trigueros . . . . .	Blanco de 1872 . . . . .	Idem.
D. Francisco Vizcaino Romero . . . . .	Valverde del Camino . . . . .	Color de 1876 . . . . .	Idem.
D. Francisco Zambrano . . . . .	Villalba . . . . .	Blanco de 1875 . . . . .	Idem.
		Color seco añejo . . . . .	Idem.
		<b>CLASE 4.ª</b>	
D. Martin A. Alonso . . . . .	Moguer . . . . .	Aguardiente anisado . . . . .	Afinacion.
D. Nicolás Gomez Gonzalez . . . . .	Huelva . . . . .	Idem de vino de 24° . . . . .	Idem.
D. Francisco Carrion Mesa . . . . .	Idem . . . . .	Idem anisado . . . . .	Perfeccion.
D. Manuel de la Cueva . . . . .	La Palma . . . . .	Alcohol rectificado de 40° . . . . .	Idem.
D. Benito Luis Ferrán . . . . .	Rociana . . . . .	Alcohol de vino de 36° . . . . .	Idem.
D. Antonio Flores . . . . .	Moguer . . . . .	Aguardiente anisado . . . . .	Mencion.
D. José Gomez Carmona . . . . .	Idem . . . . .	Idem id . . . . .	Perfeccion.
D. Nicolás Gabriel de la Herrán . . . . .	Rociana . . . . .	Idem de vino . . . . .	Idem.
D. José Iniguez . . . . .	Gibraleon . . . . .	Idem de vino . . . . .	Idem.
Sres. Jimenez de Tejada . . . . .	Moguer . . . . .	Idem destrozado . . . . .	Idem.
D. Pedro Moron Yeria . . . . .	Alosno . . . . .	Idem de orujo de 30° . . . . .	Mencion.
D. Manuel Perez Ventana . . . . .	Moguer . . . . .	Idem anisado . . . . .	Perfeccion.
Doña Josefa de Sala . . . . .	Villalba . . . . .	Idem id . . . . .	Idem.
D. Manuel Bautista Sevillano . . . . .	Idem . . . . .	Aguardiente . . . . .	Idem.
D. Francisco Vallejo . . . . .	Rociana . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
D. Pedro María Chaves . . . . .	Bollullos . . . . .	Idem anisado . . . . .	Idem.
D. Manuel Garcia . . . . .	Ayamonte . . . . .	Idem id . . . . .	Mencion.
D. Justo Garrido Monis . . . . .	Huelva . . . . .	Idem id. de segunda . . . . .	Idem.
D. Antonio Gomez Bueno . . . . .	Moguer . . . . .	Idem id . . . . .	Idem.
D. Rafael Iniguez . . . . .	Idem . . . . .	Idem id . . . . .	Idem.
Doña Josefa Orta Vazquez . . . . .	Alosno . . . . .	Aguardiente de 39° . . . . .	Idem.
D. Luis H. Pinzon . . . . .	Moguer . . . . .	Idem id . . . . .	Idem.
D. Jerónimo Ramirez Quiñones . . . . .	Valverde del Camino . . . . .	Alcohol de vino puro . . . . .	Idem.
D. José Redondo Borrero . . . . .	Alosno . . . . .	Aguardiente . . . . .	Idem.
D. José Clemente Rivera . . . . .	Trigueros . . . . .	Idem anisado . . . . .	Idem.
D. Félix Suarez Barriga . . . . .	Hinojos . . . . .	Idem refinado . . . . .	Idem.
Doña Juana Josefa Vazquez . . . . .	Alosno . . . . .	Idem id. superior . . . . .	Idem.
D. Vicente Vives Macia . . . . .	Lucena del Puerto . . . . .	Idem comun . . . . .	Idem.
		<b>CLASE 7.ª</b>	
D. Ignacio Bayo . . . . .	Moguer . . . . .	Vinagre solera . . . . .	Perfeccion.
D. Antonio Bermudez Coronel . . . . .	Trigueros . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
D. José María Carrasco y Vega . . . . .	Bonares . . . . .	Idem blanco . . . . .	Idem.
D. Servando Jimenez de Tejada . . . . .	Moguer . . . . .	Idem de color . . . . .	Mencion.
Sres. Jimenez de Tejada . . . . .	Moguer . . . . .	Idem solera . . . . .	Perfeccion.
D. Francisco Lagares . . . . .	Almonte . . . . .	Idem de vino . . . . .	Idem.
D. Antonio Lopez Antunez . . . . .	Rociana . . . . .	Idem añejo . . . . .	Idem.
D. Manuel G. de la Madrid . . . . .	Moguer . . . . .	Idem de yema . . . . .	Idem.
D. José Clemente Rivera . . . . .	Trigueros . . . . .	Idem antiquísimo . . . . .	Idem.
D. Basilio Thorices . . . . .	Moguer . . . . .	Idem comun . . . . .	Mencion.
D. Florencio Toscano . . . . .	Trigueros . . . . .	Idem solera . . . . .	Perfeccion.
D. Eduardo José Velarde . . . . .	Manzanilla . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
D. Miguel de los Casares . . . . .	Bollullos . . . . .	Idem de 1828 . . . . .	Idem.
D. Ignacio de Cepeda . . . . .	Almonte . . . . .	Idem de yema . . . . .	Idem.
D. Emilio Cerezo . . . . .	Trigueros . . . . .	Idem . . . . .	Mencion.
Doña Mariana Delgado . . . . .	Bollullos . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
D. José Hernandez Mesa . . . . .	Palos . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
D. Luis Fuente . . . . .	Trigueros . . . . .	Idem de solera . . . . .	Idem.
D. José Galindo . . . . .	San Juan del Puerto . . . . .	Idem de 1870 . . . . .	Idem.
D. Eugenio Garcia . . . . .	La Palma . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
D. Justo Garrido Monis . . . . .	Huelva . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
D. José Gomez Carmona . . . . .	Moguer . . . . .	Idem de 1854 . . . . .	Idem.
D. Francisco Gutierrez Quintana . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
D. José María Moreno . . . . .	La Palma . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
D. Pablo Muñoz . . . . .	Galaroza . . . . .	Idem de yema . . . . .	Idem.
Doña Bernarda Penillos . . . . .	Bollullos . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
D. Antonio Perez . . . . .	Lucena . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
D. Eleuterio Rodriguez . . . . .	Moguer . . . . .	Idem de 1875 . . . . .	Idem.
Sres. Hijos de D. José Torronjo . . . . .	Aljaraque . . . . .	Idem de 1866 . . . . .	Idem.
D. Mariano Vicuña Alonso . . . . .	Moguer . . . . .	Idem de 1875 . . . . .	Idem.
D. José A. Zambrano . . . . .	Villalba . . . . .	Idem de 1869 . . . . .	Idem.
		Vinagre . . . . .	Idem.

El Secretario general, Francisco Javier de Bona.—V.º B.º—El Presidente, Santos.  
NOTA. Las recompensas propuestas quedan sujetas á rectificación siempre que del análisis del laboratorio resultase que los productos contienen sustancias extrañas á la vid y perjudiciales á la salud.

(4) Véase la GACETA de anteayer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

RELACION de los asientos extendidos en los Registros de la propiedad del distrito de la Audiencia de Pamplona durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil (1).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TOLOSA.

Número del asiento.	NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN LOS ASIENTOS Y CARÁCTER CON QUE LO HACEN.	Acto ó contrato.	Fecha del documento.	NOTARIO ó FUNCIONARIO AUTORIZANTE.	Tomada de Registro de la propiedad.	Folio.	Número de la finca.	Número de la inscripción.	NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN LOS ASIENTOS Y CARÁCTER CON QUE LO HACEN.	
									Como presentante.	Como Registrador.
404	Juan Jose Beloqui y Felipe Aguirre.....	Préstamo.....	20 Mayo 1875.	Sebastian Endaya.....	425	414 vuelto.	48	6.ª	Valentin Añorga, como mandatario verbal.	Valentin Añorga, como mandatario verbal.
405	Fermin Zarauz y Ana Josefa Ugartemendia.....	Cancelacion.....	5 Junio 1875.	Idem.....	77	435 vuelto.	27	5.ª	Idem.	Idem.
406	Corregimiento á instancia del patronato de Amezqueta.....	Embargo.....	5 Junio 1875.	José Ignacio Iturbide, actuario.....	85	461 vuelto.	27	Amolacion A.	Martin Julian Aystarán, Procurador-mandatario escrito.	Martin Julian Aystarán, Procurador-mandatario escrito.
407	José Videgain y José María Urrestarazu.....	Préstamo.....	3 Junio 1875.	Martin José Mendia.....	76 y 6	74 y 498	45 y 28	3.ª	Valentin Añorga, como mandatario verbal.	Valentin Añorga, como mandatario verbal.
408	Francisco Aldanondo y Miguel Múgica.....	Hipoteca.....	9 Junio 1875.	Idem.....	413	224	54 duplicado.	5.ª	Idem.	Idem.
409	Ramon Zabala y Anastasio Múgica.....	Permuta.....	44 Junio 1875.	Sebastian Endaya.....	5 y 443	411 y 496 vuelto.	24 y 122	2.ª	Idem.	Idem.
410	Corregimiento á instancia de D. José Joaquín Amiano.....	Embargo.....	15 Mayo 1875.	Vicente Arregui, actuario.....	80	97	16	B.	Jerónimo Arbilla, mandantario escrito y Procurador.	Jerónimo Arbilla, mandantario escrito y Procurador.
411	Corregimiento á instancia de D. José Joaquín Amiano.....	Idem.....	15 Mayo 1875.	Idem.....	"	"	"	"	"	"
412	Quintín Alholaguirre y Josefa Antonia Franga.....	Institucion de heredero.....	30 Enero 1874.	Martin José Mendia.....	43	97, 113, 115, 117, 119 y 121	16, 21, 22, 23, 24 y 25	5.ª	Valentin Añorga, como mandatario verbal.	Valentin Añorga, como mandatario verbal.
413	Fermin Zarauz y Francisco Sagastiberria.....	Cancelacion.....	15 Junio 1875.	Sebastian Endaya.....	77	435	27	6.ª	Idem.	Idem.
414	Ignacio María Garmendia y José Antonio Sessain.....	Préstamo.....	20 Junio 1875.	Martin José Mendia.....	71	475	29	43	Idem.	Idem.
415	José Ignacio Oyarvide y Domingo Urteaga.....	Venta.....	30 Junio 1875.	Joaquin Maria Irimo.....	46. Denegada en parte por resultar vendida la finca.....	431	24	4.ª	Idem.	Idem.
416	Gregorio Ugartemendia y Juan Estéban Celaya.....	Cancelacion.....	5 Julio 1875.	Sebastian Endaya.....	43	431	24	4.ª	Idem.	Idem.
417	José Antonio Artola y Pedro José Echeverría.....	Venta.....	9 Junio 1875.	Idem.....	443	200	43	2.ª	Idem.	Idem.
418	José Joaquín Garmendia é Ignacio Jáuregui.....	Préstamo.....	5 Julio 1875.	Martin José Mendia.....	424	6	63	4.ª	Idem.	Idem.
419	Manuel Irizar y Quintín Alholaguirre.....	Division y particion.....	8 Mayo 1875.	Idem.....	53	98, 112, 113, 117 vuelto, 119 y 121 vueltos.	16, 21, 22, 23, 24 y 25	6.ª	Idem.	Idem.
420	Francisco y Josefa Antonia Erausquin á su hijo José Domingo Beguiristain.....	Cesion.....	2 Enero 1870.	Sebastian Muguerza y Martin José Mendia.....	453	2, 7, 12, 16, 20, 24, 28, 32 y 36	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	4.ª	Idem.	Idem.
421	Martin Antonio Erausquin y Saturnio Aroz.....	Venta.....	18 Julio 1875.	Idem.....	60	438	1	4.ª	Idem.	Idem.
422	Corregimiento á instancia de Gabriel Gorochategui.....	Embargo.....	3 Agosto 1875.	Suspension por no estar inscrita la finca.....	"	"	"	"	Idem.	Idem.
423	José Ignacio y José María Quejeto.....	Venta.....	7 Agosto 1875.	Sebastian Endaya.....	75	6	2	6.ª	Idem.	Idem.
424	Corregimiento á José María Arizmendi.....	Cancelacion.....	7 Agosto 1875.	José Ignacio Iturbide, como actuario.....	54	112 al 127	26 á 31 inclusive.	3.ª	Martin Aystarán, mandantario escrito y Procurador.	Martin Aystarán, mandantario escrito y Procurador.
425	Ignacio Zurriarain y Sebastian Loidi.....	Idem.....	30 Julio 1875.	Martin José Mendia.....	33	497	4	5.ª	Valentin Añorga, como mandatario verbal.	Valentin Añorga, como mandatario verbal.
426	Ignacio Miguel Susiain y Ayuntamiento de Ibarra.....	Venta.....	10 Agosto 1875.	Sebastian Endaya.....	432	68 y 73	71 y 72	4.ª	Idem.	Idem.
427	José María Izaguirre y Ayuntamiento de Ibarra.....	Idem.....	10 Agosto 1875.	Idem.....	432	78 al 110	73 al 81	2.ª	Idem.	Idem.
428	Corregimiento.....	Embargo.....	1.º Enero 1875	José Ignacio Iturbide, actuario.....	50	444	82	4.ª	Idem.	Idem.
429	Juan Miguel y Martin Ermua.....	Donacion.....	20 Agosto 1875.	Martin José Mendia.....	124 y 401	454 y 434	68 y 28	2.ª	Idem.	Idem.
430	José Izaguirre y Ayuntamiento de Ibarra.....	Poseoria.....	49 Agosto 1875.	José Joaquín Izaguirre, Secretario.....	153	2 al 36	4 al 9	4.ª	Idem.	Idem.
431	Juan María Garin y Pedro Ignacio Ubillos.....	Cancelacion.....	23 Agosto 1875.	Sebastian Endaya.....	52	433 vuelto.	35	4.ª	Idem.	Idem.
432	Miguel Irazusta y José Miguel Garmendia.....	Préstamo.....	19 Agosto 1875.	Idem.....	8	89	47	6.ª	Idem.	Idem.
433	Martin Múgica y José Antonio Iruasu.....	Cancelacion.....	52 Agosto 1875.	Martin José Mendia.....	425	38	7	"	Idem como apoderado por escrito.	Idem como apoderado por escrito.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 28 de Julio de 1877.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.	
Caja	Existencia en efectivo.....	4.449.724'91	
	Idem billetes del Banco.....	3.450.483'40	
	Idem id. de las Sucursales.....	920	
	Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes.....	4.538'400	4.689.503'40
			9.139.227'31
	Vencimientos hasta tres meses	Oro..... 724.338'29 Billetes..... 6.816.439'69	7.540.797'98
	Idem de tres á seis meses	Oro..... 100.549'88 Billetes..... 3.056.882'34	3.157.832'22
			10.698.630'20
	A más tiempo.		
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.443'30	
	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	4.368.500	
	Préstamos con escritura.....	4.844.666'67	
	Otras obligaciones.....	516.919'51	
			40.243.504'68
	Garantías de la Hacienda	Cuenta antigua..... 927.344	
		Contrato unificación de Deuda..... 254.523'68	1.181.869'68
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		2.296.393'62
			24.420.395'48
Obligaciones pendientes de cobro	Con varias firmas.....	480.023'09	
	Con garantía de acciones.....	63.244'33	
			245.272'44
Deudores y acreedores varios			4.273.221'27
Intendencia de Hacienda pública			1.376.868'51
	Matanzas.....	400.000	
	Cienfuegos.....	400.000	
	Cárdenas.....	400.000	
	Santiago de Cuba.....	400.000	
	Sagua la Grande.....	400.000	
			500.000
Sucursales	Por billetes emitidos	Matanzas..... 25.965 Cienfuegos..... 2.825	28.790
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....		12.750'93
	Por varios conceptos.....		962.371'46
			1.503.892'99
Comisionados			32.945'93
Capitanía general			273.411'42
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda			1.295'44
Suscripción al Banco Hispano-Colonial			400.000
Hacienda pública: Cuenta unificación de la Deuda	Capitales.—Oro.....		964.964'32
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro			4.500.000
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés			46.016.997'43
Créditos hipotecarios			1.374.353'87
Acciones adjudicadas			4.248'85
Propiedades	Moviliario.....	9.306'44	
	Fincas.....	235.610'46	
			244.916'90
Gastos de todas clases	Instalacion.....	56.488'03	
	Generales.....	40.430'28	
			66.918'31
			91.829.865'67
PASIVO.			
Capital			8.000.000
Fondo de reserva			580.587'72
Billetes emitidos	Por cuenta del Banco.....	45.947.932'20	
	Por emision extraordinaria de guerra.....	46.016.997'43	
			61.964.929'63
Cuentas corrientes	Oro.....	3.745.475'33	
	Billetes.....	7.845.568'48	
	Idem del Tesoro.....	36.400	
			11.567.144'03
Depósitos sin interés	Oro.....	778.662'63	
	Billetes.....	577.264'01	
	Idem del Tesoro.....	8.300	
			1.364.223'64
Dividendos	Atrasados.....	Oro..... 27.705 Billetes..... 41.156'23	
	Corriente: Núm. 42.—Oro.....		68.361'25
			89.540
			158.401'25
Hacienda pública: Cuenta unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes			648.645'86
Contrato de recaudacion de contribuciones			248.734'41
Hacienda pública: Cuenta de garantías	Cuenta antigua.....		1.335.480'32
	Contrato de unificación de la Deuda.....	Oro..... 267.064'44 Billetes..... 198'50	
			267.263'64
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos			1.632.739'93
Corresponsales			43.477'80
Corretajes debidos	Oro.....		115'47
	Billetes.....		396'25
			509'42
Intereses por cobrar			3.276.324'89
Idem por liquidar			122.348'43
Ganancias y pérdidas			84.184'85
			91.829.865'67

Habana 23 de Julio de 1877.—El Contador interino, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Director interino, Aciselo Piña.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Relacion de los bonos del Tesoro de la segunda emision, autorizada por decreto de 23 de Junio de 1874, admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco Hipotecario de España en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869.

MES DE DICIEMBRE DE 1876.

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	ÁLAVA.		GRANADA.
2	436.983 y 436.989	2	358.546 y 358.547
		1	358.550
		1	358.552
	ALICANTE.		HUESCA.
2	208.461 y 208.462		
	ÁVILA.	1	474.003
10	188.942 á 188.961		JAEN.
6	188.957 188.962		
17	358.438 358.434	2	439.321 y 439.322
4	440.776 440.779	1	360.833
1	470.816	8	437.271 á 437.278
10	443.775 443.784	1	438.405
3	444.795 444.797	9	438.440 438.448
	BADAJOS.	3	443.840 443.842
			LÉRIDA.
3	444.799 á 444.801		
3	189.376 189.378	3	120.566 á 120.568
13	192.905 192.917	3	193.462 193.464
24	358.567 358.560	1	194.914
1	363.644	5	200.994 200.998
2	437.170 y 437.171		LEON.
76	444.132 á 444.207		
1	444.617	1	2.073
	BARCELONA.	5	121.967 á 121.971
21	3.798 á 3.818	3	358.538 358.540
1	3.823		LOGROÑO.
1	109.431		
18	195.764 195.781	1	139.281
1	372.413		LUGO.
19	440.744 440.762		
12	440.820 440.831		
10	443.789 443.798	2	242 y 243
3	443.803 443.805	1	112.033
	BÚRGOS.		MADRID.
1	182.438	1	374.644
1	183.442	3	375.457 á 375.464
1	189.109	6	375.497 375.502
1	208.776	8	375.525 375.532
7	356.259 á 356.265	1	437.965
7	356.268 356.274	2	437.173 y 437.174
2	367.573 y 367.574	2	438.485 438.486
	CÁCERES.		MÁLAGA.
2	30 y 31	24	193.436 á 193.459
3	120.563 á 120.565		MURCIA.
	CÁDIZ.	1	358.511
6	3.029 á 3.034	4	358.516 á 358.519
6	120.779 120.784		ORENSE.
1	189.344		
15	189.626 189.640	1	606
1	190.931		OVIEDO.
8	191.709 191.716		
10	208.427 208.436		
5	209.643 209.647		
9	362.465 362.473	1	189.823
2	366.442 y 366.443	1	440.789
2	372.173 372.174		PALENCIA.
2	372.180 372.181	1	139.848
5	372.301 á 372.305	4	189.921 á 189.924
1	443.018	3	209.996 209.998
3	438.482 438.484		PONTEVEDRA.
2	438.497 y 438.498	4	358.399 á 358.405
1	439.896		SALAMANCA.
	CASTELLON.		
1	438.366	1	195.617
1	438.373	5	470.817 á 470.821
	CIUDAD-REAL.	4	470.632 470.635
5	372.199 á 372.203		SEGOVIA.
	CÓRDOBA.		
2	2.062 y 2.063	2	133.935 y 133.936
1	186.460	4	358.453 á 358.458
3	439.393 á 439.395	1	437.337
9	443.760 443.763		SEVILLA.
	CUENCA.		
3	120.776 á 120.778	1	370.266
2	185.122 y 185.123	2	370.277 y 370.278
1	185.228	2	443.103 443.104
4	139.837 á 139.840	2	443.109 443.110
	GUADALAJARA.	1	443.113
1	179.942		SORIA.
1	182.315		
1	182.442		
3	189.227 á 189.229	3	189.718 á 189.720
1	139.231 189.233	5	189.801 189.805
1	437.178	2	189.935 y 189.936
10	470.620 470.629	11	190.909 á 190.919

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
2	209.815 y 209.816		VALLADOLID.
1	366.444	6	1.999 á 2.004
1	366.446		ZAMORA.
1	366.447		
1	366.449		
	TARRAGONA.	6	9.768 á 9.773
3	120.560 á 120.562	2	182.824 y 182.825
8	184.172 á 184.179	3	362.979 á 362.984
2	208.464 y 208.465	1	437.260
	TERUEL.	2	438.538 y 438.539
		5	471.036 á 471.040
	ZARAGOZA.		
1	199.304	3	9.708 á 9.710
1	366.447	2	193.434 y 193.435
1	366.449	27	193.698 á 193.724
1	444.132	7	193.743 á 193.751
	TOLEDO.	5	194.996 á 195.000
5	3.073 á 3.077	12	201.664 á 201.675
5	181.394 á 181.398	9	202.216 á 202.224
18	358.475 á 358.492	1	440.596
5	372.238 á 372.292	1	440.598
4	436.203 á 436.209	4	443.848 á 443.851
1	437.158		CANARIAS.
9	437.161 á 437.169		
4	438.513 á 438.516	1	367.507
33	440.868 á 440.900		
27	441.701 á 441.727	826	
3	444.787 á 444.789		

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general, P. O., Cavanillas.

**Dirección general de Aduanas.**

Habiendo observado esta Dirección general que muchas Aduanas no remiten para su aprobación los expedientes de abandono antes de proceder á la venta de los géneros á que los mismos se refieren, creyendo sin duda que cuando el abandono es expreso no es necesario cumplir dicha formalidad, ha resuelto prevenir á V.... que antes de proceder á la venta de los géneros abandonados, si quiera el abandono sea expreso, se sometan los expedientes á su aprobación.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1877.—P. O., Tomás Bordallo.—Sr. Administrador de la Aduana de....

**Dirección general de la Deuda pública.**

Secretaría.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 8 del actual, de dos á tres de la tarde, el importe de las carpetas de facturas de intereses y amortización de 1.º de Enero de 1873 y anteriores, señaladas con los números 78 á 403 inclusive de presentación.

Madrid 6 de Octubre de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el día 8 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que le fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril del año último.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
487	D. Jerónimo Ruiz Salvá	443.531'43	89'40	130.105'09

Madrid 6 de Octubre de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

SECRETARÍA.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por la Junta de la misma durante la primera quincena de Agosto último (1).

PENÍNSULA.—MONTE-PIO.

Doña Manuela Josefa de Illaramendi, viuda de D. Francisco Fábregas, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 4.875 pesetas anuales.

Doña Josefa Oliván y Borrrel, viuda de D. Jorge Sichert, Catedrático que fué de término de la Universidad de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales.

Doña Adelaida de Orú y de la Cañiza, huérfana de Don Zenon, Cónsul general y Encargado de Negocios que fué de España en Tánger. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Josefa Lopez Blanchart, viuda de D. Francisco de Paula Vital y Salazar, Jefe de Negociado que fué de tercera clase de Hacienda pública, con destino á servir la plaza de Visitador de Estancadas de esta provincia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Manuela Sainz de Miera, huérfana de D. José, Administrador que fué de Correos de Lérida. Se le declara con derecho á la pensión de Monte-pío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Juana Morales y Abril, viuda de D. Juan Fernandez, Portero segundo que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión de Monte-pío de Ministerios de 833 pesetas 85 céntimos anuales.

Doña María Ignacia y D. Mariano Armesto y Alonso, huérfanos de D. Mariano, Magistrado que fué de la Audiencia de Granada. Se les declara con derecho á la pensión de Monte-pío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Benita Borrás, viuda de D. Pantaleon Pastor y García, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Doña Ignacia Ascensio y Serrano, viuda de D. Manuel Gonzalez Meseguer, Interventor que fué de las salinas de Jumilla. Se le declara con derecho á la pensión de Monte-pío de oficinas de 487 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Manuela Zaido y Estefanía, huérfana de D. Manuel, Oficial cuarto que fué de la Contaduría de Propios y Sisas de esta villa. Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 625 pesetas anuales.

Doña Amalia Tenorio y Perez, de estado viuda, ó hija de D. Gaspar, Comandante que fué de presidios. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Rosario Montero y García, viuda de D. Fulgencio Butiquies, Oficial que fué de la clase de primeros del cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho á la pensión temporal del Tesoro durante 10 años de 300 pesetas anuales.

Doña Joaquina y Doña Lucina Guerrero y de Miquel, huérfanas de D. José, Ayudante primero que fué del personal subalterno de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Angustias Sanjurjo, viuda de D. Francisco Mendía, Oficial que fué de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión de Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Josefa del Campo y Guerrero, viuda de D. Francisco Javier de Búrgos, Oficial que fué de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Casiana Lopez Dicastillo, viuda de D. José Maffey, Oficial que fué de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Margarita Utrera, viuda de D. Leonardo Campuzano y Herrera, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de la Sección administrativa de la Administración económica de Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión de Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Manuel Obes y Lopez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 10.000 pesetas anuales, máximo del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador por reunir 35 años, 9 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en sesion de 4 de Noviembre de 1874 por la suprimida Junta de Pensiones civiles 34 años y 14 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campaña un año y 9 meses.

D. Juan María Rojas Escudero, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 8.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 5 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por esta Junta en sesion de 2 de Junio último, 13 años, 5 meses y 29 dias; y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Pascual Altolaguirre y Jádenes, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 6.000 pesetas anuales, que le fué declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 26 de Noviembre de 1859, por reunir 27 años, 2 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por dicho Tribunal en sesion de 10 de Agosto de 1872 23 años, 8 meses y 12 dias; Inspector de Hacienda 7 meses; Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda un año y 21 dias; Inspector general de Hacienda con destino á la Casa de Moneda de Avila un año, 10 meses y 9 dias.

D. Felipe Perez y Menendez, carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, y últimamente Aduanero cesante de la misma. Se le declara con derecho al haber de 820 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 2.050 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 3 meses y 28 dias de servicios efectivos.

D. Marcelo Torres de los Reyes, Avenajado primero, retirado que fué del Resguardo de Hacienda de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho al haber de 405 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 1.675 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, 4 meses y 6 dias de servicios efectivos.

D. Isaac de San José y San Luis, carabinero que fué del Resguardo de Hacienda en las Islas Filipinas. Clasificado en concepto de cesante con el haber de 318 pesetas y 60 céntimos de peseta anuales, tres quintas partes de las 531 pesetas que le sirven de regulador, por reunir 29 años, 11 meses y 17 dias de servicios efectivos.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Josefa Minoves y Reñe, viuda de D. Manuel Lopez y Ayala, Jefe de Negociado que fué de la Administración central de Rentas y Estadística de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1.250 pesetas.

CLASIFICACION DE LA REAL CASA.

D. José Izquierdo, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 547 pesetas 50 céntimos anuales, tres quintas partes del sueldo de 912 pesetas y 50 céntimos que le sirve de regulador, por reunir 28 años, 2 meses y 28 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesion de 29 de Julio de 1874.

MONTE-PIO DE LA REAL CASA.

Doña Agustina Aguado y Marzal, viuda de D. Ignacio Fernandez, Portero que fué de Cámara de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión anual de 375 pesetas.

Doña María Plumet y Fernandez, viuda de D. Diego Labradorero, Canciller que fué del Real Palacio. Se le declara con derecho á la pensión de 487 pesetas y 50 céntimos anuales.

PENSION REMUNERATORIA.

Doña Dolores Canterac y Dominguez, huérfana de D. José, Teniente General que fué de los Ejércitos nacionales y Capitan general de Castilla la Nueva. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre en el goce de la pensión remuneratoria de 5.000 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Pilar Arias San Pedro, viuda de D. Agustin Lopez Hermoso, portero que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Catalina Villanueva, viuda de D. Juan Antonio Lopez Gomez, guardia que fué del Cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.

EXCLAUSTRADOS.

D. Rafael Esteban Gil, Presbítero exclausturado del suprimido convento de Nuestra Señora de la Merced en Calatayud. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión de una peseta y 50 céntimos de peseta diarios.

D. José Fuentes y Sanchez, lego exclausturado del convento

de Francisco descalzos de Arenas de San Pedro. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Vicente Medrano y Fernandez, lego exclausturado del suprimido convento de San Francisco de Cuéllar. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Antonio Tortosa, corista exclausturado capuchino del convento de la Sangre de Cristo de Valencia. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Cosme Garcia Retamero, lego exclausturado del convento de San Francisco el Grande de esta Corte. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

Madrid 1.º de Octubre de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

**Intervencion general de la Administracion del Estado.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.500.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pts. Cént.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
172014	Ayuntamiento de Montemolin.....	Enero 1874.....	2.692'92
172015	Idem de id.....	Febrero id.....	3.658'72
172016	Idem de id.....	Marzo id.....	8.00'04
172017	Idem de id.....	Abril id.....	789'80
172018	Idem de id.....	Mayo id.....	309'60
172019	Idem de id.....	Junio id.....	3.523'92
172020	Idem de id.....	Julio id.....	5.216'25
172021	Idem de id.....	Agosto id.....	5.139'89
172022	Idem de id.....	Octubre id.....	3.180'40
172023	Idem de id.....	Noviembre id.....	4.595'64
172024	Idem de id.....	Diciembre id.....	4.084'80
172025	Idem de id.....	Enero 1875.....	1.472
172026	Idem de id.....	Febrero id.....	306'92
172027	Idem de id.....	Marzo id.....	4.204'44
172028	Idem de id.....	Abril id.....	4.242'20
172029	Idem de id.....	Mayo id.....	4.668'40
172030	Idem de id.....	Junio id.....	4.977'42
172031	Idem de id.....	Julio id.....	4.977'52
172032	Idem de id.....	Setiembre id.....	5.223'42
172033	Idem de id.....	Octubre id.....	1.600
172034	Idem de id.....	Noviembre id.....	606'60
172035	Idem de id.....	Diciembre id.....	25.684'24
172036	Idem de id.....	Enero 1876.....	1.516'72
172037	Idem de id.....	Febrero id.....	306'92
172038	Idem de id.....	Marzo id.....	500'04
172039	Idem de id.....	Abril id.....	624'40
172040	Idem de id.....	Mayo id.....	1.450
172041	Idem de id.....	Junio id.....	2.974'64
172042	Idem de id.....	Agosto id.....	920'92
172043	Idem de id.....	Setiembre id.....	2.217'20
172044	Idem de id.....	Octubre id.....	4.673'80
172045	Idem de id.....	Noviembre id.....	2.491'20
172046	Idem de id.....	Diciembre id.....	4.354'80
172047	Idem de id.....	Enero 1877.....	604'52
172048	Idem de id.....	Febrero id.....	306'92
172049	Idem de id.....	Marzo id.....	336
172050	Idem de id. (adicional)	Idem id.....	240
172051	Idem de id.....	Abril id.....	3.562'80
172052	Idem de id.....	Mayo id.....	2.159'36
PROVINCIA DE BÚRGOS.			
172053	Merindad de Sotoscueva.....	Setiembre 1870..	610'40
172054	Idem de id.....	Abril 1871.....	63'80
172055	Idem de id.....	Setiembre id....	610'40
172056	Idem de id.....	Diciembre id....	63'80
172057	Idem de id.....	Noviembre 1872.	610'40
172058	Idem de id.....	Diciembre id....	63'80
PROVINCIA DE CÁCERES.			
172059	Ayuntamiento de Berrrocalcejo.....	Abril 1874.....	1.425
172060	Idem de Casas del Puerto.....	Enero id.....	2.074'84
172061	Idem de id.....	Febrero id.....	359'78
172062	Idem de Guijo de Galisteo.....	Abril id.....	460'68
172063	Idem de Oliva de Plasencia.....	Julio 1870.....	6.840
172064	Idem de id.....	Abril 1873.....	42'60
172065	Idem de Torrejoncillo.	Enero 1871.....	2.460'40
172066	Idem de id.....	Febrero id.....	2.370'20
172067	Idem de id.....	Abril id.....	282'80
172068	Idem de Valdeverdeja (Toledo).....	Idem id.....	2.850
172069	Idem de Zarza de Montánchez.....	Agosto 1870....	347'60
172070	Idem de id.....	Setiembre id....	340'40
172071	Idem de id.....	Diciembre id....	4.000'20
172072	Idem de id.....	Enero 1874.....	781'46
PROVINCIA DE CASTELLON.			
172073	Ayuntamiento de Castellfort.....	Mayo 1876.....	542'05
172074	Idem de id.....	Junio id.....	464'08
PROVINCIA DE TOLEDO.			
172075	Ayuntamiento de Casar de Escalona.....	Setiembre 1874..	92'55
172076	Idem de Escalona.....	Agosto 1870....	914'40
172077	Idem de id.....	Setiembre 1871..	1.913'40
172078	Idem de Lagartera....	Idem 1873.....	404
172079	Idem de id.....	Noviembre 1874.	404
172080	Idem de id.....	Enero 1876.....	404
172081	Idem de id.....	Setiembre id....	423

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pts. Cént.
472082	Ayunt. de Lagartera..	Febrero 1877....	404
472083	Idem de Nembela....	Agosto 1870....	239'32
472084	Idem de id.....	Setiembre id....	2.972'40
472085	Idem de id.....	Octubre id.....	24'80
472086	Idem de id.....	Noviembre id....	4.441'36
472087	Idem de id.....	Diciembre id....	4.584'20
472088	Idem de id. (adicional)	Idem id.....	460'04
472089	Idem de id.....	Enero 1871....	796'42
472090	Idem de id. (adicional)	Idem id.....	43'60
472091	Idem de id.....	Febrero id.....	2.140'82
472092	Idem de id.....	Marzo id.....	610'16
472093	Idem de id.....	Abril id.....	2.894'34
472094	Idem de id.....	Mayo id.....	321'92
472095	Idem de id.....	Abril 1872....	333
472096	Idem de id.....	Enero 1873....	1.606
472097	Idem de id.....	Marzo id.....	4.370'76
472098	Idem de id.....	Mayo id.....	59.910'49
472099	Idem de id.....	Junio id.....	674'80
472100	Idem de id.....	Agosto id.....	60
472101	Idem de id.....	Octubre id.....	598
472102	Idem de id.....	Diciembre id....	23.206'70
472103	Idem de id.....	Enero 1874....	3.120
472104	Idem de id.....	Febrero id.....	3.381'42
472105	Idem de id.....	Marzo id.....	556'96
472106	Idem de id.....	Abril id.....	27
472107	Idem de id.....	Mayo id.....	5.464'40
472108	Idem de id.....	Junio id.....	422'80
472109	Idem de id.....	Julio id.....	622'12
472110	Idem de id.....	Agosto id.....	80
472111	Idem de id.....	Noviembre id....	340'40
472112	Idem de id.....	Diciembre id....	20.000'50
472113	Idem de id.....	Enero 1875....	6.320'20
472114	Idem de id.....	Febrero id.....	570'80
472115	Idem de id.....	Marzo id.....	4.661'96
472116	Idem de id.....	Abril id.....	60
472117	Idem de id.....	Mayo id.....	77
472118	Idem de id.....	Junio id.....	3.809'40
472119	Idem de id.....	Agosto id.....	4.363'20
472120	Idem de id.....	Marzo 1876....	142'76
472121	Idem de id.....	Mayo id.....	3.758
472122	Idem de id.....	Junio id.....	464'40
472123	Idem de id.....	Agosto id.....	768'80

Madrid 29 de Agosto de 1877.—El Interventor general, J. R. de Oya.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 9 del actual, de diez de la mañana a dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos de los siguientes vencimientos:

De 31 de Diciembre de 1876, facturas números 4.624, 4.744, 4.704 y 63 de presentacion, y 461 al 464 de registro, importantes 4.253 pesetas y 50 céntimos.

De 30 de Junio de 1877, facturas números 439, 748, 64, 949 y 895 de presentacion y 70 al 74 de registro, importantes 5.430 pesetas.

Madrid 6 de Octubre de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administracion del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

Cartas detenidas por falta de franqueo en 3 de Octubre.

- Núm. 49 Ana Criado.—Cádiz.
- 50 Felipe Marticoarena.—Vitoria.
- 51 Francisco Lopez.—Vallecas.
- 52 Francisco Echevarría.—Torrelaguna.
- 53 José L. Sanz.—Villaviciosa.
- 54 José Fernandez.—Villajimada.
- 55 José Gonzalez.—Nájera.
- 56 Manuel Capdepon.—Albacete.
- 57 Pasetual Ortiz.—Toledo.
- 58 Ramon Pulgeo.—Granada.
- 59 Rosa Fernas.—Chamartin de la Rosa.
- 60 Vicente Montenegro.—Vigo.
- 64 Trifon Zúñiga.—Escorial.

Madrid 6 de Octubre de 1877.—El Administrador, P. I. Antonio María Zapatero.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Albuquerque.**

B. Manuel García de Viezma y Funes, Juez de primera instancia en comision de este partido.

Por este primer edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes que dejó Doña Josefa Crespo y Crespo, de este domicilio, que falleció intestado el día 11 de Diciembre último, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo he mandado en el juicio de abintestado promovido á instancia de D. Alonso Crespo, del propio domicilio.

Dado en Albuquerque á 3 de Octubre de 1877.—M. G. de Viedma.—El actuario, Guillermo Soto. X—309

**Alicante.**

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que habiéndose declarado en este dia en estado de quiebra á D. José y D. Leandro Bas y Moró, socios colectivos de la mercantil José Bas y Hermano, se ha acordado se haga notoria la quiebra, prohibiéndose en su consecuencia que nadie haga pagos ni entregue efectos á dichos quebrados, sino al depositario D. Juan Mas y Dolz, que ha sido nombrado; bajo la pena de no quedar descargados en virtud de los pagos ni entregas de las obligaciones que tengan

pendientes á favor de la masa; asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados, que hagan manifestacion de ellas por notas que entreguen al Comisario D. Joaquin Careta, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se convoca á los acreedores para la primera junta, que tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 29 de Setiembre de 1877.—José María Lopez.—De orden de S. S., Rodolfo Izquierdo. X—306

**Cádiz.—Santa Cruz.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Antonio Martínez Cantero, que falleció en esta ciudad en el mes de Abril del año último, sin que se encuentre disposicion testamentaria, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado en los autos de abintestado del referido, que radican por mí Escribanía, en los cuales se han presentado hasta ahora solicitando se les declare herederos D. Angel Roncero y Martinez, sobrino carnal del finado, y Doña Micaela, D. Rafael, Doña Heliodora y Doña María de la Gloria Sanchez y Roncero, hijas de Doña Luisa Roncero y Martinez, sobrina carnal tambien del finado.

Cádiz 3 de Setiembre de 1877.—José Martinez. X—303

**Madrid.—Buenavista.**

Se requiere por medio del presente á D. Ramon Garcia Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de tercero dia, y en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y Escribanía del que refrenda, presente los títulos de propiedad de la casa sita en la calle Mayor de esta Corte, señalada con el núm. 79 moderno y 7 antiguo de la manzana 174, cuya finca ha sido subastada en los autos ejecutivos que contra él sigue D. Felipe Gomez Acebo sobre pago de pesetas.

Madrid 5 de Octubre de 1877.—El actuario, Lorenzo Sancho. X—308

**Madrid.—Centro.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se anuncia por segunda vez la muerte intestado de Doña Antonia Frexas y Gasset, natural de Mataró, que falleció en 29 de Noviembre de 1859 en esta capital, á fin de que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del infrascripto dentro del término de 20 dias; advirtiéndole se han presentado como tales partícipes á mencionada herencia sus hijos Doña María de la Asuncion, Doña María del Rosario y D. Rafael Alberin y Frexas.

Madrid 3 de Octubre de 1877.—El Escribano, Aniceto de la Roca. X—311

**Madrid.—Hospicio.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, y dictada en autos ordinarios incoados en el mismo á instancia de D. Francisco Maroto Martinez sobre tercería de dominio de dos terrenos en la jurisdiccion de esta Corte, en el sitio denominado La Monturea, embargados por la Hacienda pública á D. Juan Perez Cabrero, se cita, llama y emplaza á este último por segunda vez para que dentro del término de cinco dias comparezca en forma en dicho Juzgado á contestar la indicada demanda de tercería; con apercibimiento si no lo verifica de declarararle rebelde, entendiéndose las diligencias sucesivas concernientes al mismo en los estrados del Juzgado.

Madrid 6 de Setiembre de 1877.—V. B.—Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez. X—312

**Madrid.—Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, fecha 26 de Setiembre último, se cita á todos los acreedores de D. Enrique Meulman, del comercio de la misma, para que comparezcan por sí ó legalmente representados en la sala de audiencia del Juzgado del propio distrito, establecida en el piso principal del Palacio de Justicia, el día 23 del actual, á la una de la tarde, para celebrar la junta á que han sido convocados, y que tiene por objeto tratar acerca de la quita y espera solicitadas por el referido Sr. Meulman, despues de declarado en concurso voluntario de acreedores; previniendo á estos que comparezcan provistos de los títulos ó documentos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que en otro caso no serán admitidos.

Madrid 4 de Octubre de 1877.—V. B.—Martinez.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—310

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Angel de Gracia, expósito, natural de esta ciudad, de estatura regular, cara redonda, pelo castaño, sin que resulten más datos, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á hacer el nombramiento de defensores en la causa que contra él y otro se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Setiembre de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Romualdo Paraiso.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Compañía de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona.**

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la junta general ordinaria de accionistas que debía celebrarse en el día de hoy, el Consejo de esta Compañía ha acordado, con arreglo al art. 25 de sus estatutos, convocarla de nuevo para el día 25 del corriente mes, á la una de su tarde, en el domicilio social, plaza de Puerta Cerrada, núm. 5.

A tenor de lo que dispone la última parte del expresado artículo, los socios presentes, cualquiera que sea su número y el valor de las acciones que representen, deliberarán válidamente sobre los asuntos que á continuacion se expresan:

Primero. De la gestion administrativa y de los balances correspondientes á los ejercicios de los años 1873, 1874, 1875 y 1876.

Segundo. Ratificar por la Junta los acuerdos tomados por el Consejo, y adoptar las soluciones que convengan á la situacion actual de la Compañía.

Segun lo prescrito en el referido artículo, los señores accionistas que deseen formar parte de la mencionada Junta, deberán depositar sus acciones con ocho dias de anticipacion al señalado para su celebracion:

En Madrid, en la Caja de la Compañía, plaza de Puerta Cerrada, núm. 5.

En París, en las oficinas de la misma, cité Gaillard, 4.

En Reus, en las de la Direccion local.

En Tarragona, en la estacion del ferro-carril.

Al entregar sus acciones recibirán el resguardo nominal de que trata el mismo artículo.

Siendo el valor de las acciones de Tarragona á Reus de 950 reales (250 francos), se advierte á los señores accionistas que deseen concurrir á la Junta que deberán depositar doble número que los de las demás.

Los depósitos verificados para asistir á la Junta de este dia, serán válidos para la que se convoca por el presente anuncio.

Madrid 5 de Octubre de 1877.—El Administrador-Gerente, José María Lopez. X—305

**La Casualidad.**

**SOCIEDAD MINERA GILLMAN Y COMPAÑIA.**

Acordado en la junta celebrada el día 9 de Julio último un dividendo pasivo de 125 pesetas por accion sobre las 100 de que consta esta Sociedad, y no habiéndolo satisfecho todavía los dueños de las acciones números 11, 13, 17, 18, 23 al 31, 39 al 65, 67 al 81, todos inclusive, 89, 99, y las dos primeras mitades de las señaladas con los números 14 y 66, se les previene que los recibos se hallan en la Gerencia de dicha Sociedad, calle de San Bernardo, núm. 4, piso segundo izquierda, donde deberán recogerlos y satisfacer su importe los interesados; en la inteligencia que de no hacerlo así se caducarán sus acciones con arreglo á la condicion 17 de la escritura social.

Asimismo el señor Gerente impuso un dividendo pasivo ordinario de 25 pesetas por accion en el mes de Agosto, y otro de igual suma en el de Setiembre; y por último, en la junta celebrada el día 4.º del actual se acordó otro extraordinario de 100 pesetas por accion. Lo que se participa á los señores socios que no hayan satisfecho lo que corresponde á sus acciones, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, puedan pasar al local ántes citado á recoger y satisfacer sus correspondientes recibos; en la inteligencia de que si no lo verifican se caducarán sus acciones con arreglo á la indicada condicion 17.

Madrid 6 de Octubre de 1877.—El Gerente, Luis Asensi. X—504

**Virgen de los Dolores.**

**SOCIEDAD MINERA.**

En la villa de Estepa, á de 2 de Julio de 1876, ante mí Don José Muñoz y Piquer, vecino de ella, Notario de su distrito y del ilustre Colegio de Sevilla, y de los testigos que se expresarán, comparecen en este acto: D. Gabriel Mauri y Aguilera, soltero, de 52 años, propietario, vecino de esta villa; D. Lorenzo de Rivas y Borrego, Presbítero, de edad de 67 años, vecino de la villa de Pedrera; Francisco Reina y Sanchez, de estado casado, de edad de 53 años, de ejercicio trabajador de campo, vecino del pueblo de Jilena; Francisco Segura y Haro, casado, de 52 años de edad, trabajador de campo, tambien vecino de Jilena; Juan Gomez y Rodriguez, de estado viudo, de edad de 64 años, trajinante, vecino de la ciudad de Antequera; Pedro Diaz y Palomino, de estado viudo, de edad de 68 años, trabajador de campo, vecino de Mollina; German Montero y Montero, casado, de edad de 38 años, trabajador de campo, vecino de La Roda; y Pedro Fernandez y Moreno, casado, de 57 años de edad, carpintero, vecino del Rubio; cuya personalidad comprueban con las oportunas cédulas, que me exhiben y les devuelvo, marcadas respectivamente con los números 217, 61, 31, 433, 299, 214, 41 y 43; este último, ó sea el Pedro Fernandez, por sí y como apoderado especial de D. José Perez Reina y Don José Guerra Prieto, vecinos del Rubio, segun el que le confirieron en 14 de Mayo de 1874 ante el Notario de la villa de Osuna D. Félix Padilla y Lobo, cuya primera copia me exhibe, y su literal tenor es como sigue:

«Poder.—En la villa de Osuna, á 14 de Mayo de 1874, ante mí el Licenciado D. Félix Padilla y Lobo, Notario público del distrito de ella, vecino y con residencia en la misma, correspondiente al Colegio notarial de la Audiencia de Sevilla, y testigos que se dirán, comparecieron D. José Perez Reina, vecino de la poblacion del Rubio, de esta jurisdiccion, calle Molinos, casado, propietario, de edad de 46 años, y D. José Guerra y Prieto, de la misma vecindad, soltero, hijo de D. Francisco Guerra Rodriguez, difunto, propietario, de edad de 49 años, de cuyo conocimiento de ambos interesados, gozar de los derechos civiles, administrar sus bienes, tener la capacidad legal necesaria para hacer esta escritura de mandato, y demás circunstancias expresadas, doy fé; y otorgan que confieren todo su poder cumplido, cuanto por derecho se requiera, á D. Pedro Fernandez Moreno, vecino tambien de la dicha poblacion del Rubio, casado, carpintero, de edad de 54 años, para que á sus nombres, y como denunciadores de las minas denominadas Virgen del Carmen y San Cayetano, sitas en término del mismo pueblo del Rubio, forme Sociedad que se titulará Virgen de los Dolores, y la han de componer con los poderdantes, el mismo D. Pedro Fernandez Moreno y D. José Antonio Valls y Brú, vecino de la ciudad de Sevilla, habiendo de tener cada uno las participaciones siguientes en las 250 de que se formará la Sociedad. Los otorgantes se reservan: el D. José Pe-

rez Reina cuatro acciones de pago; el D. José Guerra Prieto una acción también de pago; el D. José Antonio Valls y Brú treinta acciones asimismo de pago, y el D. Pedro Fernandez Moreno otras treinta acciones libres de todo gasto, por sus descubrimientos y circunstancias en este asunto, si bien reintegrando á la Sociedad los gastos que por ellas se hicieren tan luego como las mismas estén en producto, y las restantes de pago para repartirlas á las personas que tenga por conveniente el dicho D. Pedro Fernandez Moreno, cuyos accionistas de pago quedarán obligados á satisfacer los gastos que se vayan originando hasta poner en producto dichas minas.

El poder que para lo mencionado y sus incidencias necesite el Fernandez, ese mismo le confieren, sin ninguna clase de limitación, relevándole de costas segun derecho.

A su firmeza, y de lo que en su virtud ejercitare, se comprometen en la más solemne forma. Y yo el Notario les advertí, y á los testigos, el derecho que tienen de leer por sí esta escritura, núm. 86 de mi protocolo corriente, ó de oírmela leer; y optando por este medio, la lei íntegramente, expresando los interesados que así la otorgaban y ratificaban, firmándola el D. José Guerra Prieto, y no el D. José Perez Reina, por decir no saber; á su ruego lo harán los testigos presenciales, que lo fueron D. José Mazuelos Cerezo y D. Manuel Montoursy y Muñoz, de esta vecindad, que dijeron no tenían impedimento legal para serlo; de todo lo cual doy fé.—Como testigo, y á nombre del otorgante que no sabe firmar, Manuel Montoursy.—José Guerra.—José Mazuelos.—Tiene mi signo: Licenciado Félix Padilla.

Yo el infrascripto Notario público, vecino y residente en esta villa, presente fui con los interesados y testigos al otorgamiento de esta escritura de poder ó mandato; en fé de lo cual, y á solicitud de D. José Guerra Prieto, doy esta segunda copia, con carácter de primera, en un pliego del sello 6.º y otro del 12.º, quedando con su matriz, á que me remito, que escrita en dos hojas del último señalado, ocupa el núm. 86 de mi protocolo del año de 1874, y dejando anotada en su margen la razon de esta saca con la debida expresion, la signo y firmo en Osuna á 19 de Mayo de 1875.—Hay un signo.—Licenciado Félix Padilla.

El poder inserto está conforme con su original, á que me remito, que devolví al exhibente para otros usos, manifestando el mismo no estarle revocadas, suspensas ni limitadas, en todo ni en parte, las facultades que se le confieren. Y asegurando todos los comparecientes hallarse con la libre administración de sus bienes y en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, y teniendo, en mi concepto, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de Sociedad minera, dicen:

Primero. Que los referidos D. José Guerra y Prieto y Don José Perez Reina son dueños, el primero de una mina de hierro denominada de *San Cayetano*, sita en el término del Rubio, en el paraje nombrado Herriza de Bohorques, de 12 pertenencias, que componen 12.000 metros cuadrados de extension, que linda al Norte con haza de tierra llamada la Cincuenta, perteneciente al cortijo de Gallape y más de capellanías: al Este con el cerro de Calatrava, y al Sur y Oeste con terrenos conocidos por el Pozo de Cueto; y el segundo de otra mina también de hierro denominada la *Virgen del Carmen*, sita en el paraje nombrado Herriza del Marqués, término del Rubio, de 12 pertenencias, que componen 12.000 metros cuadrados de extension, ó sean 12 hectáreas: linda al Norte con terrenos de Perez y chaparral del Marqués; Oeste más del Pozo nuevo, y al Sur más tierras del dicho Perez Reina.

Segundo. Que el Pedro Fernandez y Moreno, á nombre de D. José Guerra Prieto y D. José Perez Reina, funda una Sociedad minera bajo el nombre de *Virgen de los Dolores*, siendo su domicilio el pueblo del Rubio, y su objeto la explotación de las dos minas descritas en la cláusula anterior.

Tercero. Que la duracion de la Sociedad es indeterminada, así como su capital, pero se divide su interés en 220 acciones, ó sean 110 en cada una de las expresadas minas, iguales en derechos y obligaciones, las cuales se subdividirán en medias acciones y cuartos, representados por láminas ó títulos trasferibles, segun más adelante se expresará.

Cuarto. Que las referidas doscientas veinte acciones quedan distribuidas de la manera siguiente: una D. José Recio; diez D. José Perez Reina; cinco D. José Guerra Prieto; tres Don Francisco Javier Caro; dos D. Juan José Ariza; dos Antonio Perez y Caro; dos Manuel de la Rubia; una D. Pedro la Rubia; una Manuel Gomez Garcia; una Juan Garcia Pindo; una José Perez Caro; una Antonio Fuentes Martinez; una Manuel Fernandez Pradas; una Juan Pardoillo Gonzalez; una José Pradas Varea; una Antonio Fernandez Pradas; una Juan Perez Caro; una Manuel Perez Caro; una José Fernandez Pradas; una José Diaz Garcia; una Manuel de los Reyes; una Miguel Rodriguez y Caro; una Manuel Montañó Perez é Isabel Lopez Garcia; tres Josefa Caron Marin; una Francisco Perez Caro; treinta y una Pedro Fernandez Moreno; una Juan Rodriguez Caro, todos estos vecinos del Rubio; tres D. Francisco Javier Govantes, que lo es de Osuna; cinco Juan Sanchez Lesmes, de Pruna; una José Calo Ruiz; una Juan Rodriguez; dos Rafaela Escalera; una José Berbés; una Pedro Berbés; una Dolores Martinez; una Silvestre Perez; una Alfonso Martinez; cuatro José Ogeas y Ogeas; dos Lucas Centeno; una Francisco Martín; una José Vargas; una Manuel Doblas; una Antonio Angelina y Ortega; media Antonio Cortés, vecinos estos de Ecija; media José Moreno, vecino de Marinaleda; seis D. Lorenzo Rivas; una D. Francisco Vergara; cuatro D. José Lasarte y Torres; una D. Antonio José Lasarte; dos D. Francisco de Paula Vergara, vecino de Pedrera; una D. Francisco Castillo y Torres, vecino de Balo; cinco y media Francisco Reina Meandez; media Josefa Flores y Flores; cinco Eduardo Montañó; cuatro Vicente Diaz; una Francisco Segura Haro; una Antonio Reina; dos José Alvarez Luna, vecino de Jilena; una D. José Miranda; tres D. José Rojas; una Patrocinio Gomez; tres Juan Gomez Oncerio; una Francisco Gomez Castillo; dos Rafael Delgado Paez; dos Santiago Paez Eche; tres Francisco de Paula Galvez; un cuarto Francisco Durán Aguilar; una José Gólera Gonzalez; una Doña Asuncion Blazquez; una D. Juan Herera; media D. José Rubio Arcas, vecino de Antequera; una Pedro Diaz Palomino; una María Diaz Vega; una Pedro Diaz Vega; una Juan Moreno Muñoz; media Miguel de la Poza; media Juan del Arca Granada; media Felipe Pedraza Ruiz; media Juan Gonzalez Nuevo; media Josefa Luque, vecinos de Mollina; media Pedro Montero Romero; una Ana Joaquina Montero; una Carmen Jurado Rivero; media German Montero y Montero; una María Angeles Rivero; media Rosario Oliva Leon, vecinos de La Roda; cinco D. Gabriel Mauri, de este domicilio; una D. Manuel Mauri; una D. Manuel Laguna; treinta D. José Antonio Valls y Brú, vecino de Sevilla, y trece y media que quedan en cartera, ó lo que es lo mismo, en poder de la Sociedad para transferirlas si lo estimamos oportuno.

Quinto. Que para el régimen de la Sociedad establecen los otorgantes y se obligan á observar y cumplir el reglamento siguiente:

Artículo 1.º Esta Sociedad consta de 110 acciones por cada una de las expresadas minas, que podrá subdividirse en medias acciones y cuartos.

Art. 2.º Con arreglo á la prescripción legal sobre minas, los socios quedan sometidos al Juzgado municipal del Rubio como centro directivo, en donde se han de cumplir y ventilar todos los negocios referentes á la Sociedad.

Art. 3.º Todos los individuos que pertenezcan á la Sociedad están obligados á contribuir con sus personas é intereses en proporcion á las acciones que cada cual represente para el mejor beneficio de dichas minas, segun las disposiciones que emanen de la Junta directiva; pero teniendo presente el estado de pobreza en que se encuentran la mayor parte de los socios, no podrá exceder ningun dividendo de 5 pesetas por accion mensuales para atender á los gastos de explotación; pero si alguno de los socios por las referidas circunstancias de pobreza no pudiese satisfacer el dividendo, se le tendrá toda la posible consideracion para que no caduque su derecho, á no ser que, á juicio de la Junta directiva, la mora sea maliciosa é intencionada, y en este caso la Junta le fijará un nuevo plazo para realizar el pago, pero trascurrido caducará la accion ó acciones, quedando á beneficio de la Sociedad.

Art. 4.º A cada socio se le entregará una lámina ó título trasferible en que se expresará el nombre, apellidos y domicilio del mismo, con el número de cada accion, segun el orden que contengan en el libro matriz, cuyo título estará dividido en cuartas partes del número de accion que represente para el caso que se dirá en el siguiente

Art. 5.º Estas acciones son trasferibles y el socio que las represente puede enajenar el todo ó fraccion de ella, pero con la indispensable condicion, y sin la cual no será de ningun valor, de presentarse ante la Junta directiva personalmente ó por oficio para dar conocimiento de la trasferencia y de que se anote en el libro talonario y en la hoja correspondiente el nombre, apellidos y domicilio del nuevo adquirente.

Art. 6.º Todos los años en 30 de Junio habrá junta general así como ordinaria y extraordinaria cuando lo acuerde el Centro directivo, que será siempre que ocurran circunstancias y asuntos especiales que hayan de discutirse á pluralidad de votos, y tanto en unas como en otras están obligados los socios á concurrir para emitir su parecer; pero atendiendo á la distancia de estos al Centro directivo se les invitará por oficio ó papeleta antes de la reunion, expresando en dichos avisos el objeto que la motiva; y si alguno no concurrese por enfermedad ú ocupacion, nombrará persona que le represente, y si no se presentase pasará por lo que se acuerde en dicha reunion.

Art. 7.º Las juntas extraordinarias serán convocadas por la Directiva cuando ocurran acontecimientos especiales que así lo exijan, y su resolucion no esté en sus atribuciones.

Art. 8.º Todos los socios tendrán voz y voto en las deliberaciones, sea cual fuere su representacion social, entendiéndose que la votacion ha de ser personal, computándose los votos por acciones y no por individuos; pero si cualquiera de estos representase accion y media, se reputará por un solo voto, el que tendrá tambien cualquier socio que represente media accion solamente, concediéndole voz únicamente al que tenga un cuarto de accion ó fraccion más pequeña.

Art. 9.º En las juntas generales se nombrará la Directiva, y además empleados amovibles y á pluralidad de votos.

Art. 10.º Cuando seis ó más socios suscriban una solicitud para que la Junta directiva convoque á junta general porque así lo exijan asuntos de importancia, será despachada favorablemente.

Art. 11.º Además de la Junta directiva, se nombrará, á pluralidad de votos, un Consejo de administracion y vigilancia, á cuyo cargo estará la inmediata inspeccion de las cuentas que rinda la Directiva, como tambien la de los trabajos de laboreo, la seguridad de activaciones sin intervencion en la venta de minerales, y cuanto conduzca al bien general de los asociados; este Consejo lo compondrán tres socios de probidad é inteligencia, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 12.º Los socios que constituyan el Consejo de vigilancia, como los de la Junta directiva, se considerarán Jefes natos, y se les tendrán por los capataces y trabajadores todas las consideraciones correspondientes á su carácter; podrán exigir explicaciones á los trabajadores, y acatar estos cuantas disposiciones convenga adoptar para beneficio de los intereses que le están encomendados.

Art. 13.º Se nombrará en junta general de socios la Directiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero-Contador y tres Vocales, cuyos nombramientos recaerán en personas dignas, siendo estos cargos gratuitos, honoríficos y obligatorios, y su duracion un año, á no ser que vuelvan á ser reelegidos y su aceptacion sea voluntaria.

Art. 14.º El Presidente tendrá á su cargo presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, como igualmente las de la Junta directiva; cuidar de que en ellas se guarde el mejor orden, y que se extiendan en el libro de actas y con la posible claridad las resoluciones que se adopten; convocar á las juntas siempre que sea necesario; recibir la correspondencia y dar cuenta de ella á la Junta directiva, y á la general en caso necesario, y autorizar con su firma y sello todos los documentos concernientes á su cargo.

Art. 15.º El Vicepresidente auxiliará al Presidente en cuanto se le ocurra, y resumirá la autoridad de este por ausencia ó enfermedad; pero caso de que falleciese ó se inutilizase, el Vicepresidente citará á junta general á los 20 dias para nombrar quien lo sustituya.

Art. 16.º Corresponde al Tesorero: llevar un libro de entrada y salida de fondos, para ponerlo á disposicion de la Junta directiva cuando sea necesario; cobrar las mensualidades y pagar las cuentas que se le presenten, visadas por el Presidente y Secretario y firmadas por el que recibe, sin cuyos requisitos no le serán reconocidas; y por último, presentará liquidacion autorizada á la Junta directiva cuando así se le exija: además, con el carácter de Contador llevará un libro de trasferencia de acciones, tomará razon de los recibos, dividendos, libramientos, finiquitos y cartas de pago; llevará tambien un minucioso inventario de las herramientas y efectos pertenecientes á la Sociedad; firmará las cuentas generales y las de todas las varadas que se efectúen durante todo el año; y por último, tendrá al corriente los libros de su cargo para presentarlos siempre que lo exijan las Juntas directivas y generales.

Art. 17.º El Secretario llevará un libro donde conste el nombre y apellidos de cada socio, expresando el pueblo de su domicilio, número de acciones que tenga y el nombre de las minas en cuya explotación se interesa; llevará un libro de actas donde consten las resoluciones, con el nombre de los socios concurrentes; despachará la correspondencia bajo la direccion del Presidente, y llevará á la vez el competente copiador, que conservará archivado con aquella.

Art. 18.º Corresponde á los socios Vocales deliberar con el Presidente y demás individuos de la Junta las cuestiones que ocurran, auxiliar y ayudar á estos en cuanto sea necesario, y suplir por su orden las vacantes que puedan sobrevenir.

Art. 19.º Esta Junta deberá resolver todos los negocios de importancia que no estén expresamente sometidos á la general; aprobar las subastas, contratos y demás trabajos; cumplir y hacer cumplir este reglamento y cuanto en él se dispone; y así como, y en caso necesario, suspender ó realizar el pago de

la mensualidad corriente, segun se expresa en el art. 3.º, pero que este pago se verifique con referencía al mes que se reclama.

Art. 20.º Compete á la misma Junta directiva el nombramiento de un sobrestante asalariado, quien llevará un libro donde anote diariamente el número de trabajos, adores que emplea y el precio de cada jornal, así como de todos los gastos que ocurran con sus respectivos comprobantes; las arrobas de mineral que extraen; las que se entreguen y á quien, con el competente Recibo; anotará semanalmente, y de acuerdo con el capataz que le estará subordinado, el número de metros que se hubieren hecho, cuyo libro deberá presentarlo al socio Visitador, ó á cualquiera de los Jefes de que habla el art. 12, para ser examinado; le facilitará las noticias que le exija, y se le franquee la inspeccion minuciosa de las labores y dependencias.

Art. 21.º A cada socio se le entregará un ejemplar de este reglamento, el que sólo podrá ser reformado cuando así se acuerde por la mayoría en Junta general; no pudiendo ser objeto de reforma los artículos que contengan bases sociales, segun la ley.

Art. 22.º Se prohíbe á todo socio intervenir, variar ni alterar el trabajo y labores de las minas, ni entrometerse en las obligaciones del sobrestante y capataz; pero se le autoriza para denunciar ante la directiva cualquier abuso ó falta que note, exigiendo al Presidente recibo de su comparecencia para el más pronto y puntual remedio.

Art. 23.º Cuando haya que distribuir dividendos activos se repartirán bajo recibo y con arreglo á las acciones que cada socio posea, dejando en poder del Tesorero una cuarta parte del dividendo para que con este fondo de reserva, que será permanente, pueda atenderse á toda eventualidad que pudiera ocurrir.

Art. 24.º Los encargados de la direccion de las minas no permitirán la entrada á persona alguna sin que vaya provista del competente permiso del Presidente, evitando de este modo los acontecimientos desagradables por aglomerarse personas inexpertas; y el empleado que deje de cumplir esta disposicion reglamentaria será responsable de lo que pueda suceder: esta prohibicion no comprende á los miembros que constituyen la Junta directiva, Consejo de vigilancia y cualquiera otro empleado, así como á los socios, acreditando estos que lo son con credencial que se les facilite.

Art. 25.º Treinta de las acciones de Pedro Fernandez Moreno se le conceden libres de todo gasto por sus descubrimientos y constancia en el asunto, si bien reintegrando á la Sociedad los gastos que por ella se hicieren tan luego como las minas estén en productos.

ADVERTENCIAS.—Yo el Notario consigno haber instruido á los otorgantes de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, de que manifestaron quedar enterados.

Que ha de pagarse á la Hacienda publica el derecho correspondiente por el impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, para lo cual ha de presentarse copia de esta escritura en la oficina de Liquidacion de Osuna, dentro del término de 80 dias, para satisfacer en los 16 siguientes el derecho que devengue.

Leida por mí el Notario esta escritura á los otorgantes y testigos, por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, la aprobaron. Así lo dicen y firman, excepto Pedro Diaz Palomino y Francisco Segura Haro, que manifestaron no saber escribir: á su nombre lo verifican dos testigos exentos de tacha legal, que lo fueron José Silva Nieto y Joaquin Santander Nieto, de esta vecindad. Y yo el Notario doy fé de conocer á los otorgantes y de lo demás aquí consignado.—Pedro Fernandez.—Francisco Reina.—German Montero.—Gabriel Mauri.—Lorenzo de Rivas.—Juan Gomez.—José Silva.—Joaquin Santander.—Está mi signo.—José Muñoz.

Presente fui al otorgamiento de la escritura inserta, que concuerda con su matriz, núm. 68, quedando esta en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, á que me remito. En fé de lo cual signo y firmo esta primera copia, que expido á instancia de los otorgantes en un pliego del sello 5.º, número 32.191, y nueve del 11.º, números 2.938.339 al 61, y 2.938.051 al 56, dejando nota de esta data en dicha matriz, en Estepa á 2 de Julio de 1876.—Hay un signo.—José Muñoz.—Hay un signo de la Notaría de D. José Muñoz.—Lorenzo de Rivas.—Pedro Fernandez.—German Montero.—Francisco Reina.—Gabriel Mauri.—Juan Gomez.

#### ACTA.

«En la villa de Estepa, á 20 de Julio de 1876, ante mí Don José Muñoz y Piquer, vecino de ella, Notario de su distrito y del ilustre Colegio de Sevilla, á virtud de requerimiento especial he asistido á la reunion de los socios de la Compañía minera *Virgen de los Dolores*, celebrada en casa de D. Gabriel Mauri, previa convocacion formal de todos los socios, concurriendo á ella los señores siguientes:

D. Lorenzo Rivas Borrego, Presbítero, de edad de 67 años, vecino de Pedrera, con cédula personal núm. 61; D. Gabriel Mauri y Aguila, soltero, de 52 años, propietario, de esta vecindad, con cédula núm. 217, por su propio derecho y como representante legítimo de su menor hijo D. Manuel, y de D. Manuel Laguna, autorizado por éste por cartas misivas que exhibe; Francisco Reina Sanchez, casado, de 53 años, jornalero, vecino de Jilena, con cédula núm. 31; Juan Gomez y Rodriguez, viudo, de 66 años, trajinante, vecino de Antequera, con cédula núm. 299, por sí y como representante de sus hijos Francisco y Petrocino Gomez Castillo; Pedro Diaz Palomino, viudo, de 68 años, jornalero, vecino de Mollina, con cédula número 241, por sí y en representacion de sus hijos María y Pedro Diaz Vega; German Montero y Montero, casado, de 38 años, jornalero, vecino de La Roda, con cédula núm. 44; Pedro Fernandez Moreno, casado, de 57 años, carpintero, vecino del Rubio, con cédula núm. 45, por sí y como apoderado especial de D. José Perez Reina y D. José Guerra Prieto, segun el poder que me exhibe; D. Rafael Delgado Paez, casado, de 43 años, sastre, vecino de Antequera, con cédula núm. 465; D. Santiago Perez Reches, casado, de 43 años, panadero, vecino de Antequera, con cédula núm. 71; D. Francisco de Paula Galvez y Bonilla, casado, de 60 años, propietario, tambien vecino de Antequera, con cédula núm. 525; D. José Gomez Gonzalez del Pino, casado, de 34 años, propietario, vecino tambien de la ciudad de Antequera, con cédula núm. 45; D. José Miranda y Ruiz, casado, de 44 años, montor de máquinas, del mismo domicilio, con cédula núm. 1.040; D. José Rojas Diaz de Tejada, soltero, de 64 años, propietario, vecino de Tolos, con cédula personal núm. 430; D. Juan Gonzalez Nueva, casado, de 50 años, propietario, vecino de Mollina, con cédula núm. 329; Pedro Diaz Vega, viudo, de 32 años, jornalero, vecino de Mollina, con cédula núm. 233; José Montero y Montero, de 33 años, molinero, vecino de La Roda, con cédula núm. 237, en representacion de su legitima consorte Carmen Jurado Rivero; María de los Angeles Rivero y Rodriguez, viuda, de 31 años, vecina de La Roda, con cédula núm. 239; Pedro Montero Romero, casado, de 60 años, molinero, vecino de La Roda, con cé-

dula núm. 236; Juan Moreno Muñoz, viudo, de 63 años, jornalero, vecino de Mollina, con cédula núm. 392.

Y asegurando todos hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, y en mi concepto con capacidad legal para obligarse, dijeron que por escritura ante mí de 2 del mes actual se ha formado una Sociedad minera para la explotación de las dos minas de hierro denominadas, una de *San Cayetano* y otra de la *Virgen del Carmen*, de á 42 pertenencias cada una, situadas ambas en el término del Rubio y paraje la primera de Herreriza de Bohorques, y la segunda Herreriza del Marqués, partido judicial de Osuna, provincia de Sevilla, cuyas minas han sido registradas por D. José Perez Reina y D. José Guerra Prieto, con la Sociedad de 22 acciones, ó sean 440 cada una de las expresadas minas; de cuyas acciones, con inclusión de las 13 y media que quedaron en cartera, representan los señores que se hallan reunidos 415 y tres cuartos, según más extensamente resulta de la citada escritura, que en este acto leyó el Notario íntegramente.

Y cumpliendo con el precepto del art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, se había convocado á todos los interesados en la empresa para las once de la mañana de este día; y siendo ya las tres y media de la tarde sin haberse reunido más que los señores expresados, estos, que forman la mayoría, declaran constituida definitivamente la antedicha Sociedad; todo lo cual hacen constar por la presente acta para los efectos legales que correspondan.

Y habiendo leído yo el Notario esta acta á los interesados y testigos por no haber usado del derecho que les advertí tener para leerla por sí, la aprobaron en todas sus partes. Así lo dicen, otorgan y firman los que saben, y por los que expresaron ignoraban hacerlo lo verifican los testigos presentes, que lo fueron D. Joaquín Santander Nieto y José Silva Nieto, de esta vecindad. Doy fé de conocer á los concurrentes y de lo demás aquí consignado.—Lorenzo de Rivas.—Francisco de Paula Galvez.—José Miranda.—Rafael Delgado.—José Gomez.—Santiago Perez.—Juan Gonzalez.—Pedro Fernandez.—Pedro Diaz Vega.—German Montero.—José Montero y Montero.—José de Rodas.—Juan Gomez.—Francisco Reina.—Gabriel Mauri.—Joaquín Santander.—José Silva.—Hay un signo: José Muñoz.

Es copia á la letra.—Presidente, Gabriel Mauri.—Secretario interino, Manuel Fernandez. X—507

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Octubre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 5, Día 6. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Deuda amortizable con interés del 2 por 100, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 47'90 p. París, á 8 días vista, 4'95 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Octubre de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Rows show hourly observations from 6 de la ma. to 9 de la n.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 6 de Octubre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 44'50 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'30 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 479.—Carneros, 710.—Terneras, 75.—TOTAL, 964.

Su peso en libras, 91.534.—Idem en kilogramos, 41.594.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts. Lists various points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 3.º del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Hoy, á las dos de la tarde, se verificará en el salon-teatro de la Escuela Nacional de Música una sesión artística para celebrar la memoria del malogrado poeta D. Narciso Serra. Tomarán parte en la solemnidad distinguidos músicos y poetas, y se ejecutará una melodía fúnebre, compuesta á propósito por D. Luis Arnedo.

Se ha repartido la entrega de Octubre, correspondiente al tomo LI de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia, que publica en esta Corte el conocido Jurisconsulto D. José Reus y García, con la colaboración de reputados escritores jurídicos. Contiene esta entrega importantes artículos doctrinales de los Sres. Alvarez (D. Cirilo), Fernandez y García, Vicente y Caravantes, Melchor y Lamanette, Mosquera y Reina. Continúa el tomo XV de Jurisprudencia criminal, ó sea colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los recursos de casación y competencias en materia criminal desde la instalación de sus Salas 2.ª y 3.ª en 1870, arreglada por D. José María Pantoja; y se reparten 16 pliegos dobles, 49 á 80.

Se ha publicado el núm. 38 de la Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, que dirige el señor Llofrú y Sagrera, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación, y en él se dan á luz interesantes trabajos de la Sra. Doña Concepción Arenal, y de los Sres. Lopez Gomez García, Rivas y Evaristo, pseudónimo bajo el cual se oculta un bien reputado escritor.

ANUNCIOS.

CONSTITUCION, LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL NOVÍSIMAS de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1876 y 16 de Diciembre de 1876, disposiciones complementarias de las mismas, á saber: ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputaciones; ley electoral novísima de Diputados á Cortes y ley penal para los delitos electorales; ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la ley provincial; organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de Ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas. Tercera edición aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del ilustre Colegio de Madrid.—Un tomo en 4.º de unas 700 páginas; su precio en toda España, 3 pesetas.

DERECHO CIVIL ARAGONÉS.—UN TOMO EN 8.º MAYOR DE MÁS de 500 páginas; su precio en toda España, 5 pesetas. Los pedidos de ambas obras se hacen al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones. Se abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.—8

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora del Rosario; San Marcos, Papa, y San Sergio, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de San Pedro.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El Alcalde de Zalamea.—La boda del tío Carcoma. A las ocho y media.—Turno 1.º par.—La mancha en la frente.—A la puerta del cuartel.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro.—Por seguir á una mujer. A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—A casarse tocan.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Como marido y como amante.—Los niños y los locos.—Baile. A las ocho y media.—Como marido y como amante.—Los niños y los locos.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El pleito.—El doble trapecio y la barra fija, por los señores Torres y Las Heras.—Los tres diablos, intermedio cómico por los célebres Wise's.—Juegos infantiles y un desafío en el desierto, por los árabes argelinos. A las ocho y media.—La cabra tira al monte.—La misma de la tarde.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro.—Los sobrinos del Capitán Grant. A las ocho y media.—La misma de la tarde.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—Azulina.—Mr. Cascabel.—Baile. A las ocho y media.—La misma de la tarde.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho.—Quien bien tiene...—El amante prestado.—Un nido de vitoras.—Nadie diga de esta agua no beberé.

TEATRO DEL RECREO.—A las cuatro.—La cabaña de Tom. A las ocho.—Una casa de fieras.—Serafín.—El hijo de su madre.—Bruno el tejedor.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—El terremoto de la Martinica.—Por la propina.—Un manicomio.—Las jorobas.—Mate usted á mi marido.—Baile.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las cuatro y media y á las ocho y media.—Grandes y variadas funciones cómica, en las que tomarán parte los principales artistas y la compañía argelina.